

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.7 SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar** al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2015, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciaciones presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar**.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.7 SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en VACAS LEON CANDIDA con NIF ****5136*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

Fdo.: Raquel Espín Crespo

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA
Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar. Campaña 2015

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN
DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.

CÓRDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

VACAS LEON CANDIDA

NIF
***5136*

EXPEDIENTE
3042033

**PRIMA
ADICIONAL (3)**
NO

**ANUALIDAD
DE PAGO**
1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

PRIMA BÁSICA

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | 2.954,82 € | 2.954,82 € | 2.954,82 € | 2.954,82 € | 2.954,82 € | 2.954,82 € | 2.954,82 € | 2.954,82 € |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) | 124,78 € | 124,78 € | 124,78 € | 124,78 € | 124,78 € | 124,78 € | 124,78 € | 124,78 € |

RESUMEN DE UNIDADES

| Cód | GRUPO DE PAGO | Sup. Dec. Admisible (ha) | Sup. Comprometida (ha) | Sup. ajustada compromiso (1) (ha) | % Sobredeclaración | SUP. RESUELTA (ha) |
|--------------|---|--------------------------------|------------------------------|---|-----------------------|--------------------------|
| 67111 | SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - 8%<PENDIENTE<=20% | 0,32 | | 0,32 | 0,00 | 0,32 |
| 67112 | SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - PENDIENTE>20% | 23,36 | | 23,36 | 0,00 | 23,36 |
| TOTAL | | 23,68 | 23,68 | 23,68 | | 23,68 |

RECINTOS RESUELTOS

| REF. | REFERENCIA SIGPAC | CULTIVO | DESCRIPCIÓN CULTIVO | SIR | G.PAGO | PEND. MEDIA (%) | SUP.DEC. ADMISIBLE (ha) | SUP. COMPROM. (ha) | SUP. AJUSTADA COMPR(1) (ha) | SUP.CONV. SIGPAC (ha) | SUP. CERTIE (ha) | SUP. CAMPO (ha) | SUP.CAMPO DETER.CULT. DECLARADO (ha) | SUP.DEC. REDUCIDA (ha) | SUP. RESUELTA (ha) |
|---------|-----------------------|---------|---------------------|-----|--------|-----------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|---|------------------------------|--------------------------|
| 1841647 | 14-069-045-00051-0002 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67111 | 13,84 | 0,15 | 0,15 | 0,15 | | 0,15 | | | 0,15 | 0,15 |
| 1841649 | 14-069-045-00051-0003 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67111 | 9,62 | 0,01 | 0,01 | 0,01 | | 0,01 | | | 0,01 | 0,01 |
| 1841650 | 14-069-045-00051-0008 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67111 | 19,96 | 0,16 | 0,16 | 0,16 | | 0,16 | | | 0,16 | 0,16 |
| 1841643 | 14-069-045-00042-0004 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 57,75 | 0,59 | 0,59 | 0,59 | | 0,59 | | | 0,59 | 0,59 |
| 1841644 | 14-069-045-00042-0002 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 50,77 | 2,38 | 2,38 | 2,38 | | 2,38 | | | 2,38 | 2,38 |
| 1841645 | 14-069-048-00050-0001 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 46,81 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | | 3,00 | | | 3,00 | 3,00 |
| 1841646 | 14-069-048-00048-0001 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 55,85 | 3,85 | 3,85 | 3,85 | | 3,85 | | | 3,85 | 3,85 |
| 1841648 | 14-069-048-00027-0002 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 42,71 | 6,34 | 6,34 | 6,34 | | 6,34 | | | 6,34 | 6,34 |
| 1841651 | 14-069-045-00042-0006 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 58,35 | 0,72 | 0,72 | 0,72 | | 0,72 | | | 0,72 | 0,72 |
| 1841652 | 14-069-048-00051-0001 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 39,12 | 3,28 | 3,28 | 3,28 | | 3,28 | | | 3,28 | 3,28 |
| 1841653 | 14-069-048-00027-0007 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 31,55 | 1,38 | 1,38 | 1,38 | | 1,38 | | | 1,38 | 1,38 |
| 1841654 | 14-069-045-00053-0001 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 31,15 | 1,21 | 1,21 | 1,21 | | 1,21 | | | 1,21 | 1,21 |
| 1841655 | 14-069-048-00051-0002 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 67112 | 36,11 | 0,61 | 0,61 | 0,61 | | 0,61 | | | 0,61 | 0,61 |

RESUMEN DE PAGOS

| | | IMPORTE (Euros) | | | |
|---------|--|--------------------------|-------------|---------------|--------|
| | | FEADER | | | |
| | | RESUELTO | MAPA | CAGPDS | |
| A pagar | | 2.954,82 | 2.216,12 | 317,64 | 421,06 |

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

| | | IMPORTE (Euros) | | | | | | | | |
|--------------|-------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|-------------|---------------|
| | | FEADER | | | | | | | | |
| | | RESUELTO | MAPA | CAGPDS | | | | | | |
| PRIMA BÁSICA | Importe Calculado | 2.954,82 | Admisibilidad y compromisos 0,00 | Presentación tardía 0,00 | Omisión declaración 0,00 | Condicionalidad 0,00 | RESUELTO 2.954,82 | FEADER (Eje 2) 2.216,12 | MAPA 317,64 | CAGPDS 421,06 |
| TOTAL | | 2.954,82 | | | | | 2.954,82 | 2.216,12 | 317,64 | 421,06 |

DETALLE DE COMPROMISOS MULTIANUALES

PRIMA BÁSICA

| Tipo | Compromiso | Tipo Jornada (*4) | Fecha realización |
|------|--|-------------------|-------------------|
| S | La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del periodo de compromiso. | | |



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
(3) Expediente con pago en la prima adicional.
(4) 1. General. 2. Especifica del cultivo
(5) Resultado de multiplicar la superficie comprometida por el número de años que deberá podarse o hacer cubierta sembrada en el periodo de compromiso. En cubierta sembrada se considera a partir del segundo año de compromiso

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



- (1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
 (3) Expediente con pago en la prima adicional.
 (4) 1. General. 2. Especifica del cultivo
 (5) Resultado de multiplicar la superficie comprometida por el número de años que deberá podarse o hacer cubierta sembrada en el periodo de compromiso. En cubierta sembrada se considera a partir del segundo año de compromiso

Página 2 de 2

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO | 07/11/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmU48HTLUQCDNY397EM4B7CGZZR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2015

Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar.

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u> | <u>EFECTO</u> |
|-------------------|--|---|
| 1 | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 2 | No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 4 | Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 51 | No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 52 | No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 60 | Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativa |
| 61 | No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 62 | No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 63 | No existe Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 64 | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativa |
| 68 | No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 69 | No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 71 | Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 201 | No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 208 | Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3) | Recinto no admisible |
| 210 | Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99) | Recinto no admisible |
| 211 | No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 212 | No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 213 | No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 214 | No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 215 | No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 216 | No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 218 | La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 219 | Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 226 | Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12) | Recinto no admisible |
| 240 | Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 242 | Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Recinto no admisible |
| 252 | Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA | EFECTO |
|------------|---|---|
| 253 | Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 256 | Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Se aplica el porcentaje de reducción calculado |
| 7109 | Solicitante de operación de la Medida 10 que no presenta el impreso COND-COM.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 7110 | Solicitante de operación de la Medida 10 que no marca en el impreso COND-COM las condiciones a cumplir de la condicionalidad.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 7112 | Solicitante de operación de la Medida 10 que no marca en el impreso COND-COM los compromisos adquiridos. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18 y ANEXO I) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 7140 | Solicitante de operación de la Medida 10 en el SOLICITA-Reverso que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 7166 | Incompatibilidad entre líneas de ayuda solicitadas del PDR. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.8) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72003 | Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72004 | Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72005 | Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72006 | Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72007 | Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72008 | Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72009 | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72010 | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 75024 | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO. | Informativa |
| 80152 | Titular no inscrito en ninguna Agrupación de Producción Integrada del cultivo solicitado. (Requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Exclusión expediente operación. |
| 80155 | Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80156 | Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015) | Exclusión expediente operación. |
| 80157 | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80160 | Recinto afectado por el requisito de estar situado en cuencas vertientes a embalses para consumo humano o Red natura 2000 (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80161 | Recinto afectado por el requisito de superar una pendiente media del 8% (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80162 | La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida | Recinto no admisible |
| 80163 | El recinto declarado no forma parte de ninguna API reconocida o con superficie certificada cero (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015). | Reducción admisibilidad |
| 80164 | El recinto declarado no consta con la misma superficie en la API (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Reducción admisibilidad |
| 80165 | Método de implantación de la cubierta vegetal indicado en el impreso PAC no correcto o es nulo (Anexo V, Orden 26 mayo 2015) | Recinto No Admisible |
| 80166 | Ancho de cubierta vegetal indicado en el impreso PAC no correcto o es nulo.(Anexo V, Orden 26 mayo 2015) | Recinto No Admisible |
| 80179 | No participa de un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin. (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Reducción por admisibilidad |
| 80181 | Solicita recinto que no está comprometido para la operación. | Recinto no admisible |
| 86001 | Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) | Aplica Reducción por condicionalidad |
| 86002 | Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) | Aplica Reducción por presentación tardía. |
| 86003 | Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015) | Inadmisión a trámite de la solicitud de pago |
| 86004 | Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015. | Exclusión expediente operación. |

Fdo.: Rocío Guijarro Millán

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROCIO GUIJARRO MILLAN | 26/10/2022 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXX2WVVBPQLU7RLG3H7AH8QFCV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |